EX-2022-05474606--GDEMZA-MSDSYD

ANEXO DECRETO N° 2417

RUTH CELIA ROSA LARRAYA
ESCRIBANA ADSCRIPTA
Escribanía General de Gobierno
PROVINCIA DE MENDOZA

CONVENIO

Entre el MINISTERIO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, representado en este acto por la Sra. Ministra, Farm. Ana María NADAL, en adelante el "MINISTERIO" y el INSTITUTO NACIONAL CENTRAL UNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE, representado en este acto por su Presidente, Dr. Carlos SORATTI, en adelante el "INCUCAI"; en presencia de la Directora del INSTITUTO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE DE MENDOZA, Dra. Cecilia QUIROGA, en adelante "INCAIMEN", se suscribe el presente acuerdo para el cumplimiento de las actividades vinculadas a la procuración y el trasplante de órganos, tejidos y células establecidas en la Ley Nº 27.447; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 9 de septiembre de 2010, el MINISTERIO y el INCUCAI celebraron el Convenio de Adhesión al FONDO SOLIDARIO DE TRASPLANTES.

Que el referido FONDO SOLIDARIO previsto en los artículos 62 y 63 de la Ley Nº 27.447, se encuentra destinado prioritariamente al desarrollo de servicios que realicen tratamientos trasplantológicos en establecimientos públicos nacionales, provinciales o municipales; la asistencia a pacientes con cobertura pública exclusiva; y a promover, mantener y apoyar la procuración de órganos, tejidos y células.

Que a través de los citados recursos el INCUCAI ha ejecutado a lo largo del tiempo diferentes políticas sanitarias, mediante planes, programas y subprogramas, en cumplimiento de las responsabilidades legales que le son dispuestas como órgano rector, coordinador y fiscalizador del sistema nacional de donación y trasplante, prestando la debida asistencia técnica y financiera a las distintas jurisdicciones del país para la observancia de las obligaciones que le competen en la materia.

Que en atención al tiempo transcurrido y a la persistencia de problemas que limitan el acceso de pacientes a las listas de espera y al trasplante, en particular la población con cobertura exclusiva, las partes consideran pertinente ampliar y efectuar una planificación conjunta de actividades, acorde a los progresos, facultades y potencialidades alcanzados; respondiendo a las

REDACTOR
SUPERVISIÓN
SEC. GENERAL
DIRECTOR
SUBSECRETARÍA

ES COPIA

Farm. ANA MARÍA NADAL
MINISTRA DE SALUD,
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

SALVADOR IACONETTI
SUBDIRECTOR
SECRETARÍA DE DESPACHO GENERAL
DE LA GOBERNACIÓN

Dr. SUSANA ALEJANDRO SUAREZ
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

RUTH CELIA ROSA LARRAYA
ESCRIBANA ADSCRIPTA
Escribanía General de Gobierno
PROVINCIA DE MENDOZA

disposiciones establecidas por las diferentes legislaciones (nacional y provincial), involucrando y dando participación a todos los actores del sistema que forman parte del proceso de donación y trasplante.

Que la Ley Nº 27.447 prevé la creación de unidades organizativas, denominadas servicios de procuración, en establecimientos asistenciales públicos, privados y de la seguridad social.

Que, en concordancia con lo manifestado precedentemente, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, con sujeción a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El "MINISTERIO", a través del "INCAIMEN" se compromete a elaborar un proyecto específico destinado al desarrollo y consolidación de la actividad de procuración y trasplante en la jurisdicción, y a dar cumplimiento a las responsabilidades que le son impuestas por la Ley Nº 27.447 y demás normativa vigente.

SEGUNDA: El proyecto mencionado en la cláusula precedente deberá contemplar la realización de acciones vinculadas a:

1. Crear y/o fortalecer servicios de trasplante, de evaluación pre-trasplante y seguimiento post-trasplante, bancos de tejidos y laboratorios, en los establecimientos públicos que se consideren necesarios para facilitar el acceso a las listas de espera y el trasplante, en especial de la población de cobertura publica exclusiva, e integrar las capacidades provinciales en una red regional.

2. Fortalecer las capacidades del "INCAIMEN" para garantizar la integridad de los registros del sistema nacional de donación y trasplante y la implementación, monitoreo y evaluación de los programas nacionales y provinciales en desarrollo, así como la coordinación de la generación de donantes en los establecimientos asistenciales de la provincia.

3. Aumentar la disponibilidad de órganos, tejidos y células para implante, mediante un modelo organizativo en el que los hospitales seleccionados asuman un rol protagónico en la ejecución de programas y políticas de procuración, tendiendo a lograr la autonomía operativa, conforme lo previsto por la Ley Nº 27.447.

TERCERA: El proyecto referido en la cláusula PRIMERA deberá incluir, además, las actividades a desarrollar por la Directora del "INCAIMEN" necesarias para la ejecución de los compromisos asumidos, y aquellas acordes

REDACTOR
SUPERVISIÓN
SEC. GENERAL
DIRECTOR
SUBSECRETARÍA

ES COPIA

SALVADOR IACONETTI
SUBDIRECTOR
SECRETARÍA DE DESPACHO GENERAL
DE LA GOBERNACIÓN

RUTH CELIA ROSA LARRAYA
ESCRIBANA ADSCRIPTA
Escribanía General de Gobierno
PROVINCIA DE MENDOZA

a su función como integrante de la COMISIÓN FEDERAL DE TRASPLANTE (COFETRA).

CUARTA: El "INCUCAI" se compromete a:

1. Brindar asistencia técnica y financiera para el desarrollo del proyecto, su monitoreo y evaluación.
2. Coordinar la logística y operatividad necesaria para el adecuado funcionamiento del sistema nacional de donación y trasplante.
3. Garantizar la calidad, seguridad y trazabilidad de los procesos de donación y trasplante de órganos, tejidos y células en el ámbito nacional.
4. Transferir los recursos en tiempo y forma para el cumplimiento de los objetivos propuestos.
5. Asistir financieramente a las jurisdicciones para el adecuado funcionamiento de la COMISIÓN FEDERAL DE TRASPLANTES (COFETRA).

QUINTA: Con la finalidad que el "INCUCAI" programe en tiempo y forma la disposición de los fondos afectados, las acciones establecidas en la cláusula segunda contempladas en el proyecto específico presentado por el "MINISTERIO" deberán considerar el desarrollo de la actividad en la jurisdicción, correspondiente, como máximo, a cada año calendario, como así también los recursos destinados a tales fines.

SEXTA: El "INCUCAI" se compromete a llevar adelante los propósitos del presente convenio, conforme a la disponibilidad presupuestaria de los recursos correspondientes al FONDO SOLIDARIO DE TRASPLANTES, mediante depósitos en la cuenta bancaria designada por el "MINISTERIO", que garantice la asignación específica de los recursos para los fines que fueron acordados.

SÉPTIMA: El MINISTERIO se obliga a efectuar la rendición de cuentas conforme la normativa vigente, facilitando al INCUCAI el desarrollo de las auditorias técnico-contables que estime oportunas para verificar el cumplimiento de las obligaciones asumidas y el destino de los fondos suministrados.

OCTAVA: El presente convenio regirá por el plazo de un (1) año contado a partir de su firma, renovándose automáticamente y en forma sucesiva por iguales períodos, si ninguna de las partes procede a su denuncia con una

REDACTOR
SUPERVISIÓN
SEC. GENERAL
DIRECTOR
SUBSECRETARÍA

ES COPIA

SALVADOR IACONETTI
SUBDIRECTOR
SECRETARÍA DE DESPACHO GENERAL
DE LA GOBERNACIÓN

anticipación no menor de treinta (30) días corridos de la fecha prevista para su vencimiento original, o el de sus eventuales prórrogas.

NOVENA: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, en cualquier momento las partes podrán proceder a la rescisión del presente sin expresión de causa, comunicando su decisión por medio fehaciente y con una anticipación no menor de sesenta (60) días corridos. En caso de denuncia de este acuerdo, las actividades en vías de ejecución continuarán en vigencia hasta el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA: A todos los efectos legales derivados de la ejecución, interpretación y cumplimiento del presente, las partes constituyen domicilios especiales: el "INCUCAI" en calle Ramsay 2250 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el "MINISTERIO" en calle Av. Peltier 351, piso 5°, Cuerpo Central de la Casa de Gobierno, Ciudad de Mendoza, lugares donde tendrán plena validez todas las notificaciones que se practiquen.

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación se firman tres (3) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, recibiendo cada parte el suyo en este acto celebrado en la fecha y lugar abajo indicados.

Farm. ANA MARÍA NADAL
MINISTRA DE SALUD,
DESARROLLO SOCIAL y DEPORTES
GOBIERNO DE MENDOZA

Ministerio de Salud Desarrollo Social y Deportes

Cargo:

Lugar y fecha: Mendoza, 27 de Octubre 2022

Dr. CARLOS A. SORATTI
DNI 6.306.024
Presidente
incucai
Ministerio de Salud de la Nación

INCUCAI

Cargo

Lugar y Fecha:

Dra. CECILIA A. QUIROGA
DIRECTORA
INCAIMEN

INCAIMEN

Cargo:

Lugar y fecha:

Farm. ANA MARÍA NADAL
MINISTRA DE SALUD,
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Dr. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

REDACTOR
SUPERVISIÓN
SEC. GENERAL
DIRECTOR
SUBSECRETARÍA

ES COPIA

SALVADOR IACONETTI
SUBDIRECTOR
SECRETARÍA DE DESPACHO GENERAL
DE LA GOBERNACIÓN

En mi carácter de Escribana Adscripta de Gobierno de la Provincia de Mendoza, **CERTIFICO** que las CUATRO (4) fotocopias útiles en su anverso, que anteceden, que firmo y sello, son fieles a su original que tengo a la vista y corresponde al **"CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES; EL INSTITUTO NACIONAL CENTRAL ÚNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE "INCUCAI" Y EL INSTITUTO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE DE MENDOZA "INCAIMEN"",** suscripto el 27de octubre de 2022, el que se encuentra archivado en el Registro de Convenios de esta Escribanía General de Gobierno al **n° 9189**- CONSTE.- **MENDOZA, REPÚBLICA ARGENTINA**, 17 de noviembre de 2022.----------

RUTH CELIA ROSA LARRAYA
ESCRIBANA ADSCRIPTA
Escribanía General de Gobierno
PROVINCIA DE MENDOZA